

Resolución N° 2946:

Corrientes, 28 de Octubre de 2014

VISTO:

El Expte. N° 1180-A-2014, caratulado AMBROSETTI MARCELO, Sta. Consulta Uso de Suelo P/Aprobación de Plano Adrema A1-49531-1; y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones de marras se sustancia el trámite a efectos de obtener la factibilidad para dividir el inmueble identificado como Manzana 709 Lote 3/2, Partida Inmobiliaria A1-49531-1, ubicado en calle Aconcagua entre calles Los Tehuelches y Santa Catalina, Barrio Concepción, a fin de presentar ante el Instituto de Viviendas de Corrientes IN.VI.CO., en el proceso de Licitación N° 1, 2 y 3 Año 2014, para la construcción de interés social.

Que, el predio en cuestión, se localiza en el Distrito R2, según el Título 5 Sección 5.1.2 de la Ord. 1071 y sus modificatorias, para el que la citada norma prevé que todo fraccionamiento se debe efectuar sobre la base de una superficie mínima de 300 m2 y frentes de parcelas de 12 metros.

Que, a fojas 01 obra consulta de Uso de Suelo, donde se declaran los datos consignados en el primer considerando, sin que la Dirección de Uso de Suelo certifique el uso correspondiente.

Que, a fojas 06/07 se adjunta proyecto de división propuesto originalmente, previendo una superficie total de 103.319,05 m2, de los cuales 31.190,40 son destinadas Calles Públicas, en tanto que para Reservas, se destina la superficie de 13.969,95 m2, consignándose las superficies correspondientes a las manzanas 1 a 10.

Que, a fojas 10 interviene la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, informando que la propuesta de subdivisión deberá garantizar la continuidad y jerarquía de las calles existentes o proyectadas, brindando el detalle en tal sentido. La red vial estará referida a la totalidad del predio a subdividir y que las Manzanas N° 5 y N° 6 deberán reformularse de manera de evitar el alto predominio de parcelas con doble frente. La exigencia de ceder terrenos para uso público deberá consistir en el 12% de la superficie total a subdividir, integrada en una única parcela o dos como máximo, dispuestas simétricamente en relación a la vía pública.

Que, a fojas 12 el iniciador se notifica personalmente de las observaciones formuladas por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano.

Que, a fojas 20/21 se adjunta nuevo proyecto de subdivisión, reformulando el originalmente presentado.

Que, a fojas 22 se expide la Dirección de Uso de Suelo informando que la propuesta de fojas 20, no cumple con las dimensiones mínimas de frentes y superficies de lotes establecidas normativamente. No obstante, no se puede dejar de reconocer que, de lo que se trata es de una división de predio para la concreción de conjunto de viviendas a ejecutar dentro del marco de un programa de viviendas sociales, con la intervención del Instituto de Vivienda de Corrientes, por lo que es el mismo Código de Planeamiento Urbano el que prevé, en el Título 5.1.6.2. "Conjuntos Habitacionales a ejecutar", las dimensiones mínimas que deben tener las parcelas.

Que, a fojas 25 se presenta nueva reformulación de la propuesta de subdivisión, con una superficie total de 104.546,82 m2, destinándose 34.564,41 m2 a Calles Públicas y 9.532,43 m2 a Reserva Municipal, representando aproximadamente el 33% y el 9.2% respectivamente, y en conjunto el 42,2% aproximadamente de la superficie total.

Que, a fojas 26 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano informa que la última propuesta presentada, se adapta a las exigencias de conectividad vial solicitada, y que se enmarca en lo que la Ordenanza N° 1071, Código de Planeamiento Urbano, art. 5.1.6.2. define como "Conjuntos Habitacionales", previstos como plan de conjuntos integrales, particularmente de carácter social, donde se realizan todas las infraestructuras básicas necesarias para la urbanización. Que la propuesta de

subdivisión prevé 200 Lotes para viviendas, de 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo, resultando una superficie de 200 m2 cada uno. Las reservas municipales que se dejan se dividen en dos manzanas con frente sobre el eje principal de conexión este-oeste establecido por la calle Tupungato.

Que, al tratarse de un plan de urbanización que ejecutará las infraestructuras necesarias para urbanizar el predio, además de atender la demanda de viviendas sociales, y con un proyecto de red vial acorde a la conectividad necesaria exigida por el municipio, se aprueba una exigencia menor de superficie de reserva.

Que, el Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza N° 1071 y modif. en el último párrafo del art. 2.3.2.5. "Subdivisiones de Parcelas", establece que "El Departamento Ejecutivo, con el asesoramiento de la Secretaría de Planeamiento podrá autorizar excepciones sólo cuando, a su juicio, se produzcan mejoras en la conformación parcelaria resultante".

Que, la propuesta de subdivisión presentada a fojas 25, se adecúa totalmente a la solicitud de subdivisión exigida por la Ordenanza N° 1071, atendiendo a las necesidades de consolidación urbana de áreas servidas de infraestructura.

Que, el Señor Intendente Municipal dicto la Resolución N° 317 por la que delegó en el Secretario de Planeamiento Urbano, la firma de los actos administrativos previstos, entre otros, en el artículo 2.3.2.5. del Código de Planeamiento Urbano, no obstante el art. 50 de la Ley N° 3460 Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes, establece que el delegante puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda al delegado, en virtud de la delegación.

Que, a fojas 27 obra informe legal emitido por la Dirección Legal de la Secretaría de Planeamiento.

Que, a fojas 28 y vta. obra dictamen del Servicio Jurídico Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Magna de nuestra ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta la presente.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar Certificado de Uso de Suelo Conforme a la propuesta de Mensura y División del Inmueble identificado como Lote N° 3/4 de la Manzana 709, Partida Inmobiliaria A1-49531-1, Barrio Concepción de la Ciudad de Corrientes, según propuesta obrante a fojas 25 del expediente N° 1180-A-2014 caratulado "AMBROSETTI MARCELO, STA. CONSULTA USO DE SUELO P/APROBACIÓN DE PLANO, ADREMA A1-49531-1".

Artículo 2: Dese intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los efectos de su competencia.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Daniel Bedrán
Secretario de Planeamiento
Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 2947:

Corrientes, 28 de Octubre de 2014

VISTO:

El Expte. N° 1158-A-2014, caratulado AJUASE S.A.A.I. y C., Sta. Consulta Uso de Suelo P/Aprobación de Plano Adrema A1-49845-1, la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente se tramita la factibilidad para mensurar y dividir el inmueble identificado como Lote N° 1, en base a la Mensura registrada N° 5783-U.

Que, el predio en cuestión, se localiza en el Distrito R2, según el Título 5 Sección 5.1.2 de la Ord. 1071 y sus modificatorias, para el que la citada norma prevé que todo fraccionamiento se debe efectuar sobre la base de una superficie mínima de 300 m2 y frentes de parcelas de 12 metros.

Que, a fojas 01 obra consulta de Uso de Suelo, sin que la Dirección de Uso de Suelo se hubiere expedido al respecto.

Que, analizada la propuesta de fojas 5, por parte del equipo técnico de profesionales de la Dirección de Uso de Suelo, como Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento, se determina que la misma cumple parcialmente con las dimensiones mínimas de lotes establecida por la norma aludida.

Que, a fojas 18/20 la firma iniciadora reformula el proyecto inicial, presentando nueva propuesta de subdivisión.

Que la parcela en cuestión, se ve afectada por la necesidad de dar continuidad de calle pública (Málaga) con un ancho de 13 mts. y cuya superficie de afectación es de 1.091,02 m2, lo que representa una reducción de aproximadamente un 20% de la parcela originaria (5.400,56 m2), quedando la misma dividida en dos posiciones, a Norte y Sur respectivamente de la mencionada vía pública, reduciendo la superficie útil destinada a lotes a 4.309,54 m2.

Que, debida a la particular situación antes descripta, los lotes resultantes de la fracción situada al Norte de la traza de la calle pública, lotes identificados con el N° 1 a 5 con frente de 15,58 mts. y 280 m2 de superficie cada uno, satisfaciendo el requerimiento de frente mínimo exigido, en tanto no así la exigencia de la superficie mínima de 300 m2.

Que, los lotes situados al Sur de la traza de la calle pública, identificados con N° 6 a 10 prevén un frente de 10,76 mts., y una superficie mayor a la mínima exigida (400 m2 aprox.) y por último los Lotes 11 a 13 reúnen ambos requerimientos de frente mínimo y superficie mínima requerida.

Que, considerando la superficie de 4.309,54 m2, y lo previsto en el Título 2.1.3 de la Ordenanza 1071 y modif. Correspondería que el propietario ceda gratuitamente al Municipio el 12% para uso público. No obstante, debe tenerse presente que la superficie destinada a la continuidad de la calle pública significa un aporte importante y necesario para la continuidad de la trama urbana.

Que, de requerirse la exigencia de la reserva municipal, esta correspondería a una superficie aproximada de 517 m2 la que a los fines estrictamente de generar potencial espacio público y/o equipamiento, dichas superficies resultantes 10% para espacios verdes (430,09 ms) y 2% para equipamiento público (86m2), las mismas resultan absolutamente insuficientes para sus fines específicos.

Que, en el Barrio en el cual se sitúa la parcela que se analiza, cuenta con diversos espacios públicos y diversos equipamientos urbanos.

Que, por otra parte, este Municipio cuenta ya con diversos antecedentes de reservas municipales que han sido usurpadas, en diversas situaciones, y en particular aquellas reservas de menores dimensiones que no han tenido un destino específico, ameritaría la inconveniencia de requerir reservas de tales dimensiones.

Que, por otra parte debemos admitir que la solución propuesta, está fuertemente condicionada por las dimensiones situación y geometría de parcela originaria. Esta particular consideración por parte del Municipio adquiere relevancia habida cuenta que el predio, cuya división se propone, refleja una solución adecuada, por lo que cabría la posibilidad de otorgar una factibilidad a lo propuesto.

Que, resulta evidente que, la conformación parcelaria planteada, por su similitud, ofrece una fragmentación del suelo compartible y homogéneo con la división de entorno, lo que permite conceptuar este hecho como un beneficio en la distribución del suelo, respecto del que se tiene.

Que, el Código de Planeamiento Urbano en la Sección 2.3.2.5. Subdivisión de parcelas establece que el Departamento Ejecutivo, con el asesoramiento de la Secretaría de Planeamiento podrá autorizar excepciones sólo cuando, a su juicio, se produzcan mejoras en la conformación parcelaria resultante.

Que, el Señor Intendente Municipal dicto la Resolución N° 317 por la que delegó en el Secretario de Planeamiento Urbano la firma de los actos administrativos previstos, entre otros, en el artículo 2.3.2.5. del Código de Planeamiento Urbano, no obstante el art. 50 de la Ley 3460 Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes, establece que el delegante puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda al delegado, en virtud de la delegación.

Que a fojas 24 obra informe legal emitido por la Dirección Legal de la Secretaría de Planeamiento.

Que, a fojas 28 y vta. obra dictamen del Servicio Jurídico Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Magna de nuestra ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta la presente.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar Certificado de Uso de Suelo Conforme a la propuesta de mensura y dividir del Inmueble identificado como Lote N° 1, en base a la Mensura registrada N° 5783-U, identificado con la Partida Inmobiliaria A1-49845-1, según propuesta obrante a fojas 18/20 del expediente N° 1058-A-2014, caratulado: "AJUASE S.A.A.I y C STA. CONSULTA USO DE SUELO P/APROBACION DE PLANO, ADREMA A1-49845-1".

Artículo 2: Dese intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los efectos de su competencia.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad, y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Daniel Bedrán
Secretario de Planeamiento
Urbano**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 2948:
Corrientes, 28 de Octubre de 2014**

VISTO:

El artículo 46, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal y la necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal de garantizar el normal desenvolvimiento administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 46, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, autorizar la contratación de asesores de Gabinete en las distintas áreas de su dependencia, a fin de que colaboren en la implementación de las políticas municipales tendientes a lograr la consecución de los fines públicos propuestos.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario, contar en su gabinete con personas de confianza, con idoneidad, aptitud y total disponibilidad horaria para el logro de los cometidos fijados, por lo que corresponde autorizar la celebración de los contratos de prestación de servicios de la persona cuyos datos se consignan en el articulado correspondiente.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la celebración de contrato de prestación de servicios del Señor Díaz Pardo Hugo, DNI N° 26.246.933, con efecto a partir del día 1° de octubre 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014, quien cumplirá las tareas que les serán asignadas en la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial dependiente de la Secretaría de Coordinación General, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo 01-383.

Artículo 2: Autorizar la celebración de contrato de prestación de servicios del Señor Gómez Antonio, DNI N° 12.131.070, con efecto a partir del día 1° de octubre 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014, quien cumplirá las tareas que les serán asignadas en la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial dependiente de la Secretaría de Coordinación General, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 01-383.

Artículo 3: Autorizar la celebración de contrato de prestación de servicios de la Señora Palma Elvira, DNI N° 18.022.116, con efecto a partir del día 1° de octubre 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014, quien cumplirá las tareas que le serán asignadas en la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial dependiente de la Secretaría de Coordinación General, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 01-383.

Artículo 4: Autorizar la celebración de contrato de prestación de servicios de la Señora Maidana Fabiola, DNI N° 32.183.262, con efecto a partir del día 1° de octubre de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014,

quien cumplirá las tareas que le serán asignadas en la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial dependiente de la Secretaría de Coordinación General, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 01-383.

Artículo 5: Autorizar la celebración de contrato de prestación de servicios de la Señora Acosta Gladis, DNI N° 20.183.357, con efecto a partir del día 1° de octubre de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014, quien cumplirá las tareas que le serán asignadas en la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial dependiente de la Secretaría de Coordinación General, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 01-383.

Artículo 6: Autorizar la celebración de contrato de prestación de servicios de la Señora Jaime Nancy, DNI N° 26.001.771, con efecto a partir del día 1° de octubre de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014, quien cumplirá las tareas que le serán asignadas en la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial dependiente de la Secretaría de Coordinación General, con el siguiente agrupamiento y nivel remunerativo: 01-383.

Artículo 7: Instruir a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos para que arbitre las medidas necesarias para el inicio a la relación contractual y la posterior liquidación y pago de haberes.

Artículo 8: Disponer que el contrato de prestación de servicios a ser celebrado deberá prever, además de las cláusulas de forma y estilo, la posibilidad, a favor del Departamento Ejecutivo Municipal, de: a) rescindir unilateral y anticipadamente, sin expresión de causas y sin derecho a indemnizaciones ni pago alguno; b) trasladar al personal contratado a áreas distintas de las encomendadas originariamente o modificar las funciones o tareas cuando por razones de servicios ello resulte necesario; c) un plazo de vigencia no mayor a 12 (doce) meses; y d) el reconocimiento expreso del personal contratado de su exclusión del "Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes", aprobado por Ordenanza N° 3641/2001. El Departamento Ejecutivo Municipal considera dichas cuestiones como esenciales en la confección del contrato.

Artículo 9: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 10: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Roberto Fabián Ríos

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 416:

Corrientes, 27 de Octubre de 2014

VISTO:

La Ordenanza 5997/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, se recibe requerimiento del Servicio Jurídico Permanente relacionado con el objeto de la misma.

Que, mediante el mismo el Doctor Justo Pio Sierra, solicita se ordena a los Tribunales Administrativos de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, que todo pedido de informe, medidas urgentes, o la remisión de las causas que cuenten con resolución administrativa de sanción condenatoria o de sobreseimiento, relacionados a aquellos vehículos o moto vehículos que hayan sido materia de secuestro en cumplimiento de las normas vigentes y que se encuentren depositados bajo responsabilidad del municipio por un período de dos años, solicitados por el Servicio Jurídico Permanente a los efectos de proceder a la subasta administrativa establecida en la Ordenanza N° 5997 de fecha 31 de octubre de 2013, deberán ser cumplidos con carácter de muy urgentes y en un plazo de **veinticuatro (24) horas**.

Que, a efectos de continuar con el procedimiento y conforme la normativa vigente es Competencia del Administrador General del Tribunal de Faltas, ejercer las tares de Superintendencia, controlando el cumplimiento de las obligaciones por parte de Jueces, Secretarios y empleados de los Tribunales Administrativos de Faltas.

Que también es competente del Administrador adoptar las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las disposiciones legales que reglan el funcionamiento de los Tribunales de Faltas.

Que, no habiéndose nombrado a la fecha Administrador General de los Tribunales de Faltas y estando dicha Administración dependiente orgánicamente de Viceintendencia, es deber de la suscripta tomar las medidas legales pertinentes a los fines de asegurar el correcto funcionamiento de los Tribunales Administrativos de Faltas.

Que, conforme facultades conferidas se procede al dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO;
LA SEÑORA VICE INTENDENTE MUNICIPAL**

DISPONE:

Artículo 1: Ordenar a los Tribunales Administrativos de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, que todo pedido de informe, medidas urgentes, o la remisión de las causas que cuenten con resolución administrativa de sanción condenatoria o de sobreseimiento, relacionados a aquellos vehículos o moto vehículos que hayan sido materia de secuestro en cumplimiento de las normas vigentes y que se encuentren depositados bajo responsabilidad del municipio por un período de dos años, solicitados por el Servicio Jurídico Permanente a los efectos de proceder a la subasta administrativa establecida en la Ordenanza N° 5997 de fecha 31 de octubre de 2013, deberán ser cumplidos con carácter de muy urgente y en un plazo de **veinticuatro (24) horas**, por las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: Notificar a la Dirección de Infracciones y Antecedentes de los Tribunales de Faltas y a los Tribunales de Faltas de la MCC.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Ana M. Pereyra Cebreiro
VICEINTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes**

